



INFORME N° 20-98-AGN-OGAJ

A : Dra. Aida Mendoza Navarro
 Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre exoneración de tasas,
 aranceles y otros cobros requeridos por
 COFOPRI.

REFERENCIA : Oficio N° 124 Y 320-COFOPRI-98-GPO

FECHA : Lima, setiembre 16 de 1998

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art.36 del Decreto Legislativo 803 - Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal -, la COFOPRI y el Registro Predial Urbano, están exonerados del pago de cualquier tasa, arancel y otros cobros por los servicios requeridos en la Institución.

Siendo así, procede atender lo solicitado por la recurrente, con la consiguiente exoneración referida, debiendo la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, procurar las coordinaciones con las autoridades competentes, respecto a la forma de atención a los requerimientos documentarios relacionados con la transferencia, información, documentación y cualquier otra acción dispuesta por COFOPRI o el Registro Predial Urbano.

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Signature]
 Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
 Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica